Se declara texto oficial y auténtico el de la disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. /Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.:



Serán suscritores forzosos à la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que 'puedan, y supliend por los demás, los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre ae 1861'.

# GALIE

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaria.

El Sr. Cónsul de España en Quebec, comunica al Exemo. Sr. Gobernador General, lo si-

guiente:

«Consulado General de España en Quebec .--Ezemo. Sr .-- Muy Sr. mio: mi deseo y mi deber de contribuir desde este puesto en lo que de mí dependa, al desarrollo del comercio español en el Canadá, no solo con la Península sinó con sus provincias de Ultramar, me deciden á molestar à V. E. manifestándole que el gran ferro-carril del «Canadian Pacific» en completa explotacion desde hace pocos sãos, puede facilitar el trafico y desarrollar importantes relaciones comerciales casi directas, con ese Archipiélago. -Dicha linea que cruza el continenti y une esta provincia de Quebec con la Colombia Britànica y tiene 3000 millas desde Montreal á Vanconver, está en combinacion con los vapores de la línea de China y Japon, subvencionados por el Canadá y el Gobierno Inglés .-- Con las comunicaciones frecuentes que tiene Manila con Hong-kong es posible trasbordar en este puerto los productos filipinos à dichos vapores y crear un tráfico por dicha vía, que puede llegar à ser importantisimo. En el último año económico 1887-88, Filipinas ha importado en el Canadá 1750 lts. de café por valor de 372 pfs. que aunque es bien insignificante podrá elevarse mucho el dia que se aproveche la vía que dejo indicada. El café «Batangas» creo que se vendería bien y deben nuestros exportadores hacer un ensayo .-- Pero lo que desde luego debiamos importar directamente, es el abaca, tan necesario en este país en donde ha sido importado por Inglaterra pfs. 774.790 y los Estades Unicos pfs. 272.135, es decir, mas de un millon de pesos que debiera quedar en manos de españoles.--El azúcar y melado sí representa bastante, pero se vé que hay otros artículos de Filipinas que podrian constituir un gran comercio, pues hasta el «Manila grass» ó sea el zacate para los caballos, ha venido imp rtado de los Estades Unidos por valor de 2.133 pesos. A pesar de estar libre de derechos el aceite de coco y palma que en tan gran cantidad pudiera venir de Filipinas, nada tampoco se ha importado. y an embargo, Inglaterra ha mandado por 13.370 108 y los Estados-Unidos por 72.973 peses y 008 Pesos de Jamáica.—La exportacion ha sido nula, pero considero que podría int ntarse sobre todo de algunos artículos, bacalzo, mantequilla quesos aprovechando los vapores que salen Para Hong-kong, de Vanconver, la antigua Isla descabierta tambien por nuestro navegant Qua-Ya hemos dicho que estàn unidas las provincias de Canada por el Gran ferro-carril del Pacifico hasta Vanconver que es una Ciudad de gran porvenir, principalmente porque es el tér-

mino de dichà línea, y por ser el punto de embarque y desembarque para Japon y China, esta via ha de facilitar mucho el Comercio de Filipinas con el Canadá.--Finalmente nada se ha importado de Fernando Poó, Canarias y otras posesiones de Africa, y á estas últimas islas solo se ha exportado madera por algunos miles de pesos. -- Para facilitar los medios de abrir un mercado en el Canadá á nuestros productos peninsulares y ultramarinos he iniciado la creacion de una «Agencia general española de importacion y exportacion», cuyo pensamiento ha sido muy bien acogido por las Camaras de Comercio españolas. De dicho proyecto he dado oportuna cuenta al Excmo. Sr. Ministro de Estado. -- Dicha Agencia và á ser establecida por D. Ovidio Frechette que tiene muchas relaciones en el país y es persona de los mejores antecedentes; es natural del Canadà y Consul de Chile. -- Aunque con esta fecha me dirijo sobre este asunto à la Camara de Comercio de Manila, he creido poner en conocimiento de V. E. el proyecto de dicha Agencia, por lo mucho que esta puede contribuir al desarrollo del Comercio de Filipinas con el Canadá si nuestros comerciantes y exportadores saben aprovechar las vent-jes que les ofrece la rápida y corta comunicacion per medio del servicio combinado de los vapores de la Colombia Británica y el ferro-carril del «Canadian Pacífic».--Dios guarde á V. E. muchos añ s. Quebec, 13 de Junio de 1889.--Excmo. Sr.--Arturo Baldasano y Topete.--Excmo. Sr. Ge-bernador General de Filipinas.»

Lo que de órden de la expresada Superior Autoridad, se publica en la «Gaceta oficial» para

general conocimiento.

Manila, 13 de Agosto de 1889 .-- A. Monroy.

DIRECCIONGENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Montes.

No encontrándose en el distrito de Cebú, Peritos Agrimensores con título que puedan medir en la forma debida los terrenos cuya composicion se haya solicitado ò se solicite en lo sucesivo, se anuncia al público para que los Agrimensores ó Peritos tasadores de tierras á quienes pueda interesar la prestacion del indicado servicio, se presenten en aquel Gobierno, si así conviene a sus intereses, con los documentos que acreditea su aptitud para el desempeño de su cargo.

Manila, 12 de Agesto de 1889.

Delgado.

# Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 15 de Agosto de 1889. Parada y vigilan la, los Cuerpos de la guarnicion .-Jefe de dia, el Sr. Coronel de la 4.º 1/4 Brigada, D. Ma-

nuel Serrano.—Imaginaria, otro, D. Nicolás Jaramillo. —Hospital y provisiones, n.º 2, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Ingenieros.—Música en la Luneta, de 7 á 8 de la noche, número 2.

De órden del Excent. Sr. Brigadier, Gobernador Militar.

litar.-El T. C. Sargento mayor, José García

## Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Mateo del Castillo, marinero que fué de segunda clase, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila, 12 de Agosto de 1889.-P. O., Guillen.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

DE FILIPINAS.

Los Sres. Gsell y C del Comercio de esta plaza, se servirán presentarse en el Negociado de agricultura. industria y comercio de esta Direccion, para enterarles de un asunto que les interesa.

Manila, 13 de Agosto de 1889. - El Subdirector, Ma.

nuel Lopez Gamundi.

#### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo acordado por el Exemo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Exemo. Ayuntamiento, se ha señalado el 19 del actual à las diez de su mañana, para vender en concierto público un terreno perteneciente à los propios del Municipio, situado en el barrio de Meisic del arrabal de Tondo, contiguo al estero cegado por la apertura de la gran Divisoria de la espresada localidad, cuyo importe segun la valoracion practicada asciende à la cantidad de 30 pesos.

El acto del remate tendrà lugar ante el Exemo. Sr. Corregidor, en su despacho, situado en las Casas Consistoriales, hallàndose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto. En virtud de lo acordado por el Exemo. Sr. Corregidor

ciones que ha de regir en el concierto.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo que se expresa à continuacion, y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantia provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 1 peso y 50 céntimos, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda, ó en la del Excmo. Ayuntamiento

Seràn nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cu o importe sea menor

de la valoracion practicada.

### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de. . . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo Ayuntamiento, en la «Gaceta oficial do . . . . . (aqui la fecha,) asi como del pliego de condiciones que ha de regir en el concierto público para la venta del terreno perteneciente à los propios del Excmo. Ayuntamiento, situado en el barrio de Meicic del arrabal de Tondo, contiguo al estero cegado por la apertura de la gran Divisoria de la espresada localidad, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete à adquirir dicho terreno, por la cantidad de ..... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Manila, 10 de Agosto de 1889.-Bernardino Marzano. 3

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la dirección de las mismas en todo el radio del Exemo Ayuntamiento, durante la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado.

Obra de construccion de una alcantarilla en sustitucion del puente de Magdalena, situado al final del arrabal de San José.

Continuanse los trabajos del terraplen por los peones bomberos.

Obra de reconstruccion de los estribos y aletas del puente

de Avilés, que se ejecuta por contrata.

Se terminaron los derribos y extraccion de las piedras de la parte Este del puente; se hizo la escavacion de las zanjas de fundacion y terminada ésta se colocó la primera hilada de cimientos, continuando las otras en esta fecha, así como los derribos de la parte Oeste del mismo puente.

Obra de reparacion del pavimento de losa granitica de China y reconstrucción de la cubierta del cama-rin de pescadería del Mercado de Arroceros.

Se terminó la corrida de los desperfectos de las cu-biertas de los camarines y se colocaron dos crucetas de madera en los dos estremos de la armadura del camarin de pescadería.

> Obra de reconstruccion de la casa del Conserje del Mercado de Arroceros.

Se colocó la armadura y estando en su terminacion fueron suspendidos los trabajos por órden del Exemo. Sr. Gobernador militar de la plaza.

Obra de construccion de una alcantarilla en el estero de Curtidor en sustitucion del puente del mismo nombre. El dia 17 del actual se ha dado principio á los trabajos de desarme de los dos andenes de madera y derribo de la bóveda y estribo del puente, que terminaron el dia 27, siguiendo en la escavacion de las zan-jas de fundacion, que en esta fecha continúa.

Obra de reparacion de los desperfectos que existen en el puente de Prim. El dia 22 del actual, se ha dado principio á los tra-bajos de desarme de los tablones del pavimento del puente y las soleras que se encuentran en mal estado y en sustitución por otras nuevas cuyos trabajos continuan en la fecha.

Obra de traslacion de la acera frente al derruido edificio de la Compañía situado en la calle de Palacio, Intramuros. El dia 22 del actual, ha dado principio el desmonte de la acera actual, colocandose en la linea correspondiente.

Obras ejecutadas en las vias públicas. 1.ºr Distrito, Intramuros.

Continuose en cubrir baches con piedra partida, grava y arena conchuela en las calles de Palacio, Sta. Lucía, Anda, Victoria, Cabildo, Fundicion, Recoletos, S. José, Solana, Sta. Potenciana y S. Juan de Dios.

2.º Distrito, Binondo. Continuose en la reparacion de baches con piedra partida y arena conchuela en las calles de Lavezares, plaza del Conde, Sto. Cristo, S. Nicolás, Madrid y

3. er Distrito, Binondo. Se limpiaron cunetas en las calles de S. Jacinto, San Vicente y Nueva.

4.º Distrito, Sta. Cruz.

Continuose en la limpieza de cunetas en las calles de Dulumbayan, Noria, Carriedo, Ronquillo, S. Pedro, Raon, Sta. Rosa y Concepcion.

5. Distrito. S. Miguel. Continuose plantando ponos de cañas en Malaca-ñang, Leogarda y desmontando tierras en las de Novaliches y S. Miguel.

6. Distrito. Sampaloc. Se limpiaron cunetas en las calles de Alejandro VI, Sulucan, Reten y San Antonio.

7.º Distrito, Quiapo Continuose en cubrir baches con piedra partida, grava arena conchuela en las caltes de Concepcion, Noria, Sta. Rosa, plaza del Carmen y Miranda.

8.º Distrito, San José. Continuose en la limpieza de cunetas en la calle de Magdalena y Benavides.

9.º Distrito, Tondo. Se limpiaron cunetas en la gran Divisoria, Ilaya, Zapa

y Aceyteros. 10 Distrito. Paseos, calzadas y jardines. Continuose en la limpieza de cunetas en Arroceros y

Bagumbayan. 11 Distrito, Ermita. Continuose en la extendida de material apisonándolo con el rodillo de vapor en las calles de S. Luis, Cor-

tafuegos y San Marcelino. 11.º Distrito, Malate. Continuose en la extendida de material, apisonándolo con el rodillo de vapor, en la calle del Mercado limpian-dose las cunetas de la misma.

12.º Distrito. San Fernando de Dilao. Continuose en la extendida de material, apisonándolo con el rodillo de vapor, en S. Marcelino y plazuela de

Peña-Francia. Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la «Gaceta oficial», para general conocimiento. Manila, 13 de Agosto de 1889.—Bernardino Marzano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES. Denuncias de terrenos baldios realengos. Camarines Norte. Pueblo de Daét.

D. Florencio de Arana solicita la adquisicion de un terreno que radica frente á la Visita de las Mercedes cuyos límites son al Norte, con el rio de Daet, al Sur, con el rio de Basud, al Este, con la union de los dos rios citados y al Oeste, con un estero, cómprendieudo una superficie aproximada de diez hectáreas.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reg'amento para ventas de 26 de Enero último, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Agosto de 1889 -El Inspector general interino, Romero.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Las personas á quienes convenga desempeñar la expendeduria especial de sellos de telégrafos y de correos, establecida en el local que ocupa la Administracion general de Comunicaciones, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion, se serviran presentar sus solicitudes en pliego cerrado en esta Administracion Central, con arreglo al modelo que aparece al final, desde el dia en que aparezca este anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital, hasta el 22 del presente mes, compareciendo el interesado en la misma dependencia à las diez de su mañana del dia siguiente, para proceder á su presencia, á la apertura de los pliegos.

Manila, 3 de Agosto de 1889.--Luis Sagu s. Pliego de condiciones que forma la Administracion Central de Rentas y Propiedades en cumplimiento del Decreto de la Intendencia general de Hacienda de 22 de Julio último, para sacar à nuevo concurso ante la misma Central, el servicio de la expendeduría especial de sellos de Telégrafos y de Correos.

1. La expendeduría cuyo desempeño se saca à concurso en especial, solo por la circunstancia de hallarse establecida en el local que ocupa la Administracion general de Comunicaciones y no por la venta exclusiva de sellos de Telégrafos, toda vez que podrían venderse en las demás

2.ª La Hacienda abonará por premio de expendicion un tanto por ciento menor de cincuenta céntimos de peso por ciento.

3. Este servicio se adjudicará al proponente que ofrezca menor tipo que los demás, dentro de la condicion ant rior.

4.ª La persona que obtenga á su cargo el indicado servicio, se obliga á verificar las sacadas, al contado, en la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, y a tener siempre surtida la expendeduría tanto de los sellos de telégrafos como de correos, necesarios para el

Deberá asimismo tener abierta la expendeduría desde las seis de la mañana hasta las diez de la noche todos los dias; pero en las vísperas de salida de los vapores-correos inter-insulares ó para las provincias del Archipiélago, deberá estar abierta hasta las once de la noche, y en las vísperas de salida de los correos para Europa hasta las doce tambien de la noche.

5.ª La falta de cumplimiento por parte del expendedor de cualquiera de las obligaciones apuntadas, dará lugar à la rescision de la contrata siempre que á juicio de la Intendencia sea conveniente acordarlo así.

6. Dentro de los diez dias siguientes á la toma de posesion del adjudicatario de este servicio, deberá establecer sucursales para la venta de sellos en las demás estaciones. Telegráficas de esta Capital, y si no lo hiciere dentro del expresado plazo, la Hacienda se reserva establecerlas, sin que por esto tenga derecho el adjudicatario á reclamacion alguna, ni sea motivo para la rescision de la contrata.

Manila, 13 de Agosto de 1889.--El Administrador Central, Luis Sagües.

MODELO QUE SE CITA. Sr. Administrador Central.

N. N. vecino de ..... domiciliado en l que exhibe y enterado del anuncio publicado la «Gaceta» de esta Capital del dia. compromete á servir la expendeduría oficial sellos de telégrafos y de correos establecida el local que ocupa la Administracion general Comunicaciones, mediante la retribucion de. céntimos de peso por ciento en concepto de prem de expendicion, y obligandose à desempeñar servicio con entera sujecion á las bases establ cidas en el pliego de condiciones publicado la expresada «Gaceta».

Manila.....de .....de 18 (Firma del interesado). En el sobre que contenga la solicitad se ponde

la siguiente nota: «Solicitud pidiendo servir la expendeduría ex pecial de sellos de Telégrafos y de Correos.»

Sr. Administrador Central de Rentas y Pol piedades. -- Manila.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren herederos del finado D. Zenon Agus en nes, para que dentro del improrrogable plazo de a dias contados desde la publicacion de este anuncio la «Gaceta oficial», se presenten en esta oficina á la cer uso de los derechos que la Ley les concede s bre el terreno denunciado por el citado Agustines, el pueblo de Jaen (Nueva Ecija), apercibiéndoles de no hacerlo, se procederá à su venta en públic subasta.

Manila, 12 de Agosto de 1889.-Luis Sagües.

El chino Juan Prat, vecino del arrabal de Binondo. servirà presentar en la seccion de Aduanas de este Ca tro á horas hábiles de oficina, para enterarle de asunto que le interesa.

Manila, 6 de Agosto de 1889.—Luis Sagües. enterrados del actual han sido PARVUL Hembras. 14 8 Varones, de hoy Hembras. hora del Varones. igual sexos. Hembras. Varones. B 8 ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del dia de en los Cementerios del Distrito municipal con espresion de r Hembras, ADULTOS.

CORREGIMIENTO

15 Agesto de 1889.

RETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DIBBOGION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. disposicion de la Direccion general de Admidisposition de la nueva subasta pública on cion Civil, so de la matanza y limpieza de de la provincia de Cavite, bajo el tipo en prode la province de 6.250 pesos anuales y con ende estricta sujecion al pliego de condiciones pu-en la Gaceta de Manila» núm. 161, corresponald lugar ante la Junta de Almonedas de la expre-. Pireccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de es puros de esta Cindad) y en la subalterna de la provincia, el dia 7 de Setiembre próximo á las punto de su mañana. Los que deséen optar á la punto de su mañana sus proposiciones esta de moriones podrán presentar sus proposiciones extendipel del sello 10.°, acompañando precisamente

da rila, 7 de Agosto de 1889.—Abraham G.ª García.

marado, el documento de garantía correspon-

DUINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS DE FILIPINAS.

Mariano Rianzares Bautista, se servirá presentarse a Administracion Central para enterarse de un que le interesa.

gia, 13 de Agosto de 1889.—Luis de la Puente. 3

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA ENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA

DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.
disposicion del Exemo. Sr. Comandante gene-Apostadero, se anuncia al público que el 16 embre próximo venidero, á las diez de su mañana, ara à pública licitacion el suministro de los efec-imprendidos en el grupo 5.º lote núm. 1, que duaños puedan necesitarse en este Arsenal, tricta sujecion al pliego de condiciones que á pacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante mta especial de subastas que al efecto se reuen este Establecimiento en el dia expresado y ora antes de la señalada, dedicando los primeros ntos à las aclaraciones que deséen los licitadores dan ser necesarias y los segundos para la entrega proposiciones, á cuya apertura se procederá ter-o dicho último plazo.

personas que quieran tomar parte en dicha subasta niarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en s cerrados, extendidas en papel del sello compeacompañadas del documento de depósito y de la céersonal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; leadose que en el sobre de los pliegos deberá exse el servicio, objeto de la proposicion, con la maridad y bajo la rúbrica del interesado.

te, 9 de Agosto de 1889.—Antonio Godinez. ado de Acopios del Arsenal de Cavite.-Pliego ondiciones bajo las cuales se saca á licitacion

ca el suministro de los efectos comprendidos el grupo 5.°, lote núm. 1, que se necesiten en Arsenal, por el término de dos años.

La licitacion tiene por objeto el suministro de mículos comprendidos en la relacion que se acomal presente pliego.

Los precios que han de servir de tipos para la sta y las condiciones que han de reunir los expreartículos para ser admisibles, son los que se an en la citada relacion.

La licitación tendrà lugar ante la Junta especial ubastas del Arsenal, el dia y hora que se anunen la «Gaceta de Manila».

Las proposiciones habrán de redactarse con sujemodelo, estendidas en papel del sello 10. presentaràn en pliegos cerrados al Presidente de la a; asi como tambien la cédula personal ó la patente si Oponente es natural del Imperio de China, sin cuyo mento no le será admitida la proposicion. Al mismo po que la proposicion, pero fuera del sobre que la lenga, entregarà cada licitador un documento que dite haber impuesto en la Tesorería Central de Hada núblico. da pública de estas Islas, en metálico ó valores adbles por la Legislacion vigente, à los tipos que ésta establecidos, la cantidad de 718 pesos, 37 cent. el depósito á que se refiere el parrafo anterior se re en la Administración de Hacienda de Cavite,

de ser precisamente en metálico. Si por resultar proposiciones iguales hubiere proceder à licitacion oral entre los autores de a, se entenderá que renuncian al derecho á lapuja los abandonen el local sin aguardar la adjudicación, dal tendrá lugar por el órden preferente de numeon de los respectivos pliegos, en el caso de que todos

disresados se negaren à mejorar su oferta. rebajas que se hagan, tanto en las proposicomo en la licitacion oral, se expresarán en la una unidad y fraccion de unidad monetaria que la plada para los precios tipos.

El licitador a cuyo favor se adjudique en definia el remate, impondrá como flanzas para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.º, la cantidad de 1436 pesos, 4 céntimos.

Esta fianza no se devolvera al Contratista hasta que

se halle solvente de su compromiso.

7. Será obligacion del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apos-tadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista prévia la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta

dias citados.

8. El Contratista presentará en el Almacen de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de

120 dias contados desde el siguiente al de la fecha de

la órden. Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condi-ciones estipuladas, se obliga el contratista à reponerlos en el plazo de 120 días, à partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacen general, notificandósele por escrito y exigiéndole recibo, segun pre-

viene el art. 494 de la indicada Ordenanza. Si transcurrido el plazo señalado, el Contratista no hubiese cumplido este deber el Interventor del Almacen, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.º Se considerará consumada la falta de cumpli-

miento por parte del Contratista:

1.° Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia. 3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo,

le fueren definitivamente rechazados. 10. Se impondrá al contratista la multa del 1 ps sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.", y si la demora excediese en el primer caso de quince dias

trato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas. 11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.4, se rescindirà igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aún cuando

ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el con-

no haya perjuicios que indemnizar al Estado. 12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará excento de responsabilidad aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p8 del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos con-

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero, libramiento de su importe à favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública

de estas Islas; no teniendo derecho dicho Contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedecion de los respectivos libramientos, con arregla á la Real Orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo à lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, asi como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. -- Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrà al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en el citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obliga-cion del Contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones espresadas, regiran para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año de 1870 así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 18 de Julio de 1889.—El Jese del Negociado de Acopios.—Federico Ponte.—V.º B.º— El Comisario del material naval.-Ricardo del Pino.-Es copia, Antonio Godinez.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.-Relacion de los efectos que se sacan a pública subasta para el suministro durante dos años en este Arsenal, con expresion de los precios tipos, condiciones facultativas y plazo de la entrega.

Clase de unidad.	Grupo 5.° Lote núm. 1.	Precio tipo Pesos.
-	No. of the last of	- 00000
U.	Anclas con cepo dehierro, de 250 à 3800 Kg.	0 '28 el Kilo.
»	Anclotes con id. de id. de 12 à 250 id.	id.
20	Id. con id. id. y grilletes de 8 à 70 Kg.	id.
M.	Cables de cadena de 6 á 50 mm	id.
»	Cadena de hierro de 15 mm. con	
	grilletes.	0'30 el Kilo.
>	Id. de id. forjado para maniobra, de	
100	5 à 30 mjm.	id.
U.	Grilletes para entalingar cadenas	id.
>	Resones de 12 à 50 kg.	0'28 el Kilo .
meshive	Condiciones facultativas.	rit by class

Anclas, anclotes y resones.—Deben ser de superior ca-lidad y someterlos à las pruebas de reconocimiento que la Junta facultativa determina.

Cables de cadenas y cadenas de hierro para maniobra. Deben ser de las dimensiones que se piden y estar bien elaborados, sometièndolos á las pruebas que la Junta facultativa de reconocimiento, determine.

Grilletes para entalingar cadena-Serán de superior ca-

lidad y semejantes à los modelos que existen en el almacen de recepcion.

Los plazos de las 1.º y 2.º entregas serán de 120 dias.

Arsenal de Cavite, 8 de Julio de 1889 .- El Jefe de Armamentos.-Edelmiro García.-Es copia, Antonio Godinez.

MODELO DE PROPOSICION. Don N. N. vecino de ...... domiciliado en la calle ...... número ....... en su nombre (ò à nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio v pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» número ... de fecha .... para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el grupo 5.º, lote número 1, que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete a suministrarlos, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Todo en letra.)

Fecha y firma. Es copia, Antonio Godinez. Nota.-En virtud de lo dispuesto en Real orden d-7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber dconsignar su domicilio en el punto donde presenten su

Por disposicion del Excmo Sr. Comandante general de Apostadero, se anuncia al público que el 16 del entrante Setiembre, à las diez de su mañana, se sacará à pública licitacion por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.º, el suministro de los carbones de Australia y Koc comprendidos en el grupo 4.º, lote núm. 9, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Ga-ceta de Manila» núm. 159 de 12 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los li-citadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se pro-cederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentaran sus proposiciones con arreglo à mo-delo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 10 de Agosto de 1889.—Antonio Godinez. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS. El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Union, la venta de los terrenos y edificios de la propiedad del Estado, situados en el pueblo de Sto. Tomás de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 724 pesos, 19 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de

condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 134 de fecha 15 de Mayo de 1884. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 27 de Julio de 1889 .- Miguel Torres. 1

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la manana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio denunciado por D. Antonio Manaligod, enclavado en el sitio denominado Bagabla, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascencente de 251 pesos, 66 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 40 de fecha 9 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 27 de Julio de 1889. - Miguel Torres.

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ba-tangas, la venta de dos partidas de tierras que la Hacienda posee en el barrio de Irocan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.981 pesos, 9 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 69 de fecha 9 de Marzo del año próximo

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 23 de Julio de 1889.-Miguel Torres.

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Pablo Cammayo, enclavado en el si io denominado Juruni Peran, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 262 pesos. 32 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital, núm. 37 de fecha 6 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 24 de Julio de 1889.-Miguel Torres. 1

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio denunciado por D. Ignacio Diego, enclavado en el sitio denominado Santa Filomena, jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 352 pesos, 14 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la respectante de colo. Capital rám 22 de facha 1° de Fernando. «Gaceta» de esta Capital núm. 32 de fecha 1.º de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se re-girá por la que marque reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 23 de Julio de 1889 .- Miguel Torres. 2

El dia 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isa-bela de Luzon, la venta de un terreno baldio denunciado por D. Melchor Lago, enclavado en el sitio denominado Angandappigan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 543 pesos, 50 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 31 de fecha 31 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 23 de Julio de 1889.-Miguel Torres.

# Providencias judiciales

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo.

Por el presente que espido en méritos de la causa criminal núm. 2420 que instruyo por fabricacion de moneda falsa, se cita, llama y emplaza el procesado Victoriano Miguel, indio, casado, de 24 años de edad, de oficio labrador, natural de Lubao, provincia de la Pampanga, para que en el término de 10 dias, contados desde esta fecha, comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde

Juzgado de Tondo á 6 de Agosto de 1889 = Mariano Izquierdo.— Por mandado de su Sría., P. Antonio Martinez.

Por el presente que expido en méritos de la causa criminal núm. 2460 que instruyo por hurto, se cita, llama y emplaza à los procesados Santiago Alix, indio, casado, de 28 años de ed d, de oficio cochero, natural de San Francisco de Malabon, (Cavite), y vecino e Noveleta, y Agustin Medina, indio, casado, de 30 años de edad, de oficio corredor, natural de Cavite, avecindado en Noveleta, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado à la practica de una diligencia apercibiándoseles que de no verificarlo serán de una diligencia, apercibiéndoseles que de no verificarlo seran daclarados rebeldes

Dado en el Juzgado de Tondo á 9 de Agosto de 1889.—Mariano Izquierdo.—Por manda lo de su Sria., P. Antonio Martinez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, recaida en los autos ejecutivos seguidos por la representación de Doña Manuela Vicente Velazquez, contra Don Narciso Sarza, como curador ejemplar de su difunta madre Doña Dolores Reig, sobre cantidad de pesos, de fecha 9 del actual, se sacará a pública subasta la finca de construcción sólida en los estrados de este Juzgado embargada á la expresada Reig, representada por su hijo el referido Sarza, compuesta de cuatro posesiones marcadas con los números quince y diez y siete, situadas en la calle de Dasmarñas, escuina á la de San Jacinto del arrabal de Binondo, bajo el tipo en progresión ascendente de su avalúo ó sea por la cantidad de mil ochocientos pesos, en los dias 4, 5 y 6 de Setiembre próximo venidero, siendo los dos primeros dias de admision de proposiciones y el último de remate á horas de las doce en quato de su mañana, al mejor postor que hubiere, debiendo de advertir que los títulos de propiedad de la expresada finca, se hallan de man fiesto en la Escribantía en las horas de destacho, para que puedan examinarlos los que quieran tomor parte en la subasta, los que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho à exigir ningonos o ros; y para que sean admitidos deberán justificar haber consignado previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, que sirve de tipo en esta subasta.

Lo que se pone en conocimiento del púclico y concurrencia

Lo que se pone en conocimiento del púclico y concurrencia de licitadores.

Juzgado de primera instancia de Tondo y Escribanía de mi cargo á 12 de Agosto de 1889 = Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 6578 contra Jacoba Daniel (a) Manay. por sustraccion de menor se cita, llama y emplaza à Mate S. Andrés Florencia de la Cruz, vecines del arrabal de Bondo y al chino infiel Y-Tio residente en la calle del Rosario esquina à la de S. Vicente de dicho arrabal, para que en el término de 9 dias, contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado para prestar declaracion en la mencionada causa, aperabidos que de no verificarlo dentro del expresado término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo Manila, 13 de Agosto de 1889.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros recaida en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por Da Julia Fable, se cita, llama y implaza a los que se crean con derecho a oponerse a la declaración de propiedad de una casa con zócalo de piedra, harigues de madera, piso y tabiques de tabla con techo de nipa cubierta de hoja de lata, situada a orillas del estero (Balete» en el barrio de la Concepsión, cuyos linderos son: por el Norie zacatales de Don Josquin Morelló, por el Sur con el expresado estero, por el iste con varias casitas de indios y por el Oeste con el campo de la Batería de Cárlos Cuarto; para que en el término de 9 dias, desde la publicación de este anunció en la «Gaceta oficial», comparezcan ante este Juzgado à defucir su acción, apercibidos que de no verificarlo se les pararan los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila, 13 de Agosto de 1889.—Manuel Blanco.

Por providencia del Sr Juez de primerr i stancia del dis-trito de Tondo, recaida en la causa núm 2601 contra Francisco Lacsamana por lesiones menos graves se cita y llama à las testigos nombradas Leoncia y Victoria han sido del barrio de Palomar, del arrabal que en el término de 9 días, à contar de al de la publicación de este anuncio en la comparezcan en dicho Juzgado, y Escribante cribe, para declarar en la mencionada causa de no hacerlo dentro del término señalado el perjuicio que haya lugar

Manila, 12 de Agosto de 1889.—Antonio Manila,

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primes propiedad de esta provincia de Batangas etc. Por el presente cito, llamo y emplazo por presprocesado ausente Pedro Maranan, del barrio o pueblo de Tanauán de esta provincia, cuyas cindividuales se ignoran, para que por el término dividuales se ignoran, para que por el término dividuales desde esta fecha, se presnte ante mi de en este Juzga o á defenderse del cargo que con la causa núm 10.9.9 que instruyo por huma de estrados en otro caso.

Dado en Batangas á 8 de Agosto de 1889.—4 zalez—Por mandado de su Sria., Isidoro Amura

Don José Gordo Cerezo, Capitan del Regimiento mero 6 y Fiscal del mismo.

Hallandome instruyendo causa por el delito sercion contra el soldado del mismo Gavino Sattengas, natural de Mauban provincia de Tayababrador, usando de las facultades que me conse Enjuiciamiento por este primer edicto, llamo y al expresado sol lado, para que en el termino de tar desde la publicación de este requisitoria a esta fiscalia, sita en el Cuartel de la Luneta el citado Regimiento núm. 6, á que sean oidos advirtiendole de no comparecer en el menciona declarado en rebeldía Ignorando el paradero de dado se suplica à todas las autoridades si Civia litares que por cuantos medios estén á su alcande la más pronta administración de justicia, mobusca y captura de dicho individuo cuyas señas al pié, ponièndolo á mi disposicion caso de ser ma y para que la presente requisitoria tenga la inda se inserta en la «Gaceta de Manila» y en la blicos acostumbrados.

Manila, de Julio de 1889.—José Gordo.

blicos acostumbrados.

Manila, de Julio de 1889.—José Gordo,
Señas del soldado Gavino Sarmiento Entretenzo
de edad, estado soltero, pelo negro, ojos pardos, ceja
lor moreno, nariz chata, barba nada, boca rega
1'595 milimetros.

Don Manuel Dasi Puntarra, Teniente agregato Tercio de la Guardia Civil y Fiscal instructor de la se sigue à los soldados José Nieves Almara de Infant ría Magallanes núm 3, Agapito de la Cau I Mariano Gania Paulo del de Iberia núm. 2, en amilas causas que nan producido el fallecimiento del mariano; por el presente edicto, cito, llamo y en mugeres del pueblo de Batac (Ilocos Norte) Prosy Filomena Cabanata, cu o actual domicilio y pronoran para que en el término de 20 dias, comparezan Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de San Fempanga) 6 en la del pueblo de Laoag (Ilocos Norde prestar declaracion en la precitada causa, puesta acordado en diligencia de este dia.

Dad en San Fernando de la Pampanga à 33 1889.—Manuel Dasi.

Don Francisco Soro Palason, Teniente de la seguita del tercer Tercio de la Guardia Civil, Fiscal la la causa que se sigue contra Juan Gregorio (a) Teny y otros por resistenca con maltrato de obra primero Juan Diez Peña, Comandante de la prime de esta Linea y fuerza à sus órdenes, en la noce Marzo el timo, en el sitio de Ambulao del distrito della Habiendose desaparecido la noche del suceso el Jude Marapal, término de Lemery (Concepcion) Juan que sirvió de auxiliante à la espresada fuera, recibirle declaracion à dicho Juez, cuyo paradero a averiguarse; y en su virtud se le cita por esta para que en el término de 10 dias, comparezca en casa-cuartel de la Guardia Civil establecido en el de Capiz, à prestar la referida declaracion, previnimo comparecer en el mencionado plazo, se le seguinicios à que haya lugar

Lapiz, 5 de Mayo de 1889.—Por su mandato, Pedal

Don Antonio de Navarro y Buergo, Teniente de la apricion de la segunda Compañía del segundo Guardia Civil y Fiscal de la causa que por delimitante de la grassion de la Guardia Civil, se sigue comita sano Crispin Hernandez.

Usando de las facultades que me concede la ley de ciamiento é ignorándose el paradero de Crispin Hernandez, para que en el término de 30 días á como apublicación de este edicto, comparezca en esta les cara cuartol de la Cuardia Civil de esta bora la cara cuartol de la Cuardia Civil de esta bora la cara cuartol de la Cuardia Civil de esta bora la cara cuartol de la Cuardia Civil de esta bora la cara cuartol de la Cuardia Civil de esta bora la cara cuartol de la Cuardia Civil de esta bora la cara cuartol de la Cuardia Civil de esta bora la caracteria de la Cuardia Civil de esta bora la caracteria de la Cuardia Civil de esta bora la caracteria de la Cuardia Civil de esta bora la caracteria de la Cuardia Civil de esta bora la caracteria de la Cuardia Civil de esta bora la caracteria de la Cuardia Civil de esta bora la caracteria de la caracteria Guardia Civil de esta en la casa cuartel de la prestar indagatoria, previnténdole que de no comp mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios

Bal nga, 18 de Junio de 1889.—Por su manda Moreno.—Hav una rúbrica —Es copia,—S. Fernado panga, 10 de Julio de 1889.—El Teniente Fiscal, Junio

Don Antonio de Navarro y Buergo, Teniente de la 108; cion de la segunda Compañía del segundo tercio de dia Civil y Fiscal.

H llándose instruyendo causa por delito de 1855 agresion à la Guarlia Civil, contra el paisano nandez, cuyo domicilio y paradero se ignora su las autoridades asi civiles como militares, que los dios se en posibles y en bien de la administrat de proce lan à la busca y captura de dicho individuo nas se espresan al pié, poniéndole à mi disposito ser hadido. Y para que la presente requisitoria tenspublicidad se insertará en la «Gaceta de Manillo rages públicos acostumbrados.

Balanga, 18 de Junio de 1889.—Antonio de Navarro.

Señas de Crisp n Hernandez: estatura alta, color

larga, pelo negro, nariz regular, barba lampina, op-Es copia, S. Fernando de la Pampang, 10 de Ju-El Teniente Fiscal, Juan Garcia.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES, NO